

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

056

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

05 MAR 2012

VISTO: La HRyC N° 47580 de fecha 20 de Diciembre de 2011 que contiene el escrito interpuesto por el Sr. Guillermo Huancas Riofrío y HRyC N° 48535 de fecha 29 de Diciembre de 2011 que contiene el escrito interpuesto por el Sr. Carlos Enrique Briceño Romero ambos administrados contra la Resolución Directoral N° 261-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 14 de Noviembre de 2011 e Informe Legal N° 024-2012/GOB.REG.PIURA-440400-RPMC de fecha 22 de Febrero de 2012.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Oficio N° 1533-2011/GRP-440010 de fecha 09 de Setiembre de 2011 la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura solicita a la Gerencia Regional de Infraestructura la Nulidad de las Licencias de Conducir de los administrados Sr. Guillermo Huancas Riofrío, Sr. Carlos Enrique Briceño Romero y otros por haber obtenido dichas licencias con la presentación de documentos falsos;

Que, mediante Resolución Gerencial Regional N° 261-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI de fecha 14 de Noviembre de 2011 se declaró la Nulidad de Oficio de las Licencias de Conducir otorgadas a favor de los administrados de la Categoría A, Categoría A-IIb, Categoría A-IIIa y Categoría A-IIIb, entre ellos de los recurrentes Sr. Guillermo Huancas Riofrío y Sr. Carlos Enrique Briceño Romero, asimismo se dispone a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones requerir la devolución de las licencias de conducir otorgadas ilegítimamente, inhabilitándoseles a obtener una licencia de conducir por el plazo de tres (03) años;

Que, con fecha 19 de Diciembre de 2011 el Sr. Guillermo Huancas Riofrío, presenta escrito de reconsideración contra la Resolución Gerencial Regional N° 261-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI de fecha 14 de Noviembre de 2011;

Que, con fecha 26 de Diciembre de 2011, el Sr. Carlos Enrique Briceño Romero, presenta escrito de apelación contra la Resolución Gerencial Regional N° 261-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA – GRI de fecha 14 de Noviembre de 2011;

Que, mediante Memorando N° 062-2012/GRP-440400 de fecha 13 de Enero de 2012 el presente expediente fue remitido a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica para la visación correspondiente, el mismo que ha sido devuelto por dicha oficina con fecha 22 de Febrero de 2012, por haberse emitido la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero de 2012 en la cual Delega Facultades a la Gerencia Regional de Infraestructura;

Que, mediante Informe Legal N° 024-2012/GOB.REG.PIURA-440400-RPMC de fecha 22 de Febrero de 2012, la Abogada de la Sub Gerencia de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura manifiesta que de la revisión del escrito presentado por el Ing. Guillermo Huancas Riofrío se advierte que el referido administrado sí cuenta con Título Profesional Oficial emitido por la Universidad Nacional de Piura habiendo cursado el Programa de Actualización para Título Profesional (PATPRO) en la Facultad de Ingeniería Civil asimismo revisado el escrito presentado por el Sr. Carlos



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

056

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

05 MAR 2012

Enrique Briceño Romero, se advierte que el referido administrado sí cuenta con certificado de estudio oficial emitido por la Escuela Superior Técnica SENCICO – PIURA, habiendo cursado el Plan de estudios de la carrera profesional de Edificaciones, en tanto ambos documentos presentados no son falsos, son originales;

Que, tal situación ha sido propiciada por la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, sin tener la debida información proporcionada por la Universidad Nacional de Piura y la Escuela Superior Técnica SENCICO – PIURA, aseverando precipitadamente la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones que dichos profesionales habrían obtenido la licencia de conducir con la presentación de documentos falsos, siendo éstos originales, por lo que debe dejarse sin efecto la nulidad determinada a los mencionados recurrentes, emitiéndose el acto administrativo en dichos términos;

De conformidad con la visación de la Sub Gerencia Regional de Normas y Supervisión de la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho mediante Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria la Ley N° 27902, Ley de Procedimiento Administrativo General Ley N° 27444, y en uso de las facultades de desconcentración y competencias conferidas a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura a través de la Directiva N° 010-2006/GOB.REG.PIURA – GRPPAT – GSRDI “Directiva de Desconcentración de facultades, Competencias y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional de Piura” actualizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 16 de Febrero de 2012, autorizada por Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2011/GOB.REG.PIURA-PR.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO La Nulidad de Oficio de la Licencia de Conducir N° B-17520063 Categoría A-1, cuyo titular es el Sr. Guillermo Huanca Riofrio determinada por la Resolución Gerencial Regional N° 261-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 14 de Noviembre de 2011.

ARTICULO SEGUNDO.- DEJAR SIN EFECTO La Nulidad de Oficio de la Licencia de Conducir N° B-70004719 Categoría A-1, cuyo titular es el Sr. Carlos Enrique Briceño Romero determinada por la Resolución Gerencial Regional N° 261-2011/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI de fecha 14 de Noviembre de 2011, manteniéndose vigente en los demás extremos.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura La HABILITACIÓN de la Licencia de Conducir N° B-17520063 del administrado Guillermo Huanca Riofrio, La HABILITACIÓN de la Licencia de Conducir N° B-70004719 Categoría A-1, del administrado Sr. Carlos Enrique Briceño Romero, en conformidad a la parte considerativa de la presente resolución.



REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA

056

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° -2012/ GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRI

Piura,

05 MAR 2012

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFÍQUESE la presente Resolución a los administrados Guillermo Huancas Riofrio, en su domicilio laboral ubicado en el Gobierno Regional de Piura, al Sr. Carlos Enrique Briceño Romero en su domicilio ubicado en Mz T lote 15 Urb. Monterrico Piura, a la Gerencia Regional de Infraestructura y a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones del Gobierno Regional Piura y demás estamentos administrativos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL PIURA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

MRS
Ing. Margarita Elena Rosales Alvarado
C.I.F. N° 52545
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA